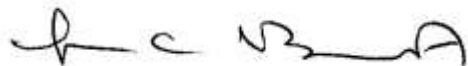


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 13 de junio de 2022.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL cuyo trámite debe adelantarse dentro del proceso de DIVORCIO N.º 19-532-31-84-001-2021-00057-00, informándole que venció el término para corregir la demanda sin que la demandante subsane los defectos advertidos en el auto de inadmisión.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA
Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 144

Patía - El Bordo, Cauca, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF.- LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL PROPUESTA DENTRO DEL
PROCESO DE DIVORCIO # 19-532-31-84-001-2021-00057-00
Demandante: WILSON CRUZ TRUJILLO
Demandada: JOHANA BONILLA GONZÁLEZ

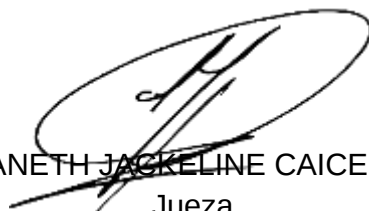
Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se constata que venció el término de cinco (5) días que para corregir la demanda se concedió mediante auto interlocutorio # 132 de 1 de junio de 2023, sin que la parte demandante subsane los defectos advertidos en dicho auto. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATIA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL que dio origen al presente asunto, incoada mediante apoderado judicial por el señor WILSON CRUZ TRUJILLO, en contra de la señora JOHANA BONILLA GONZÁLEZ, dentro del proceso de DIVORCIO # 19-532-31-84-001-2021-00057-00.

SEGUNDO. En firme este proveído, ARCHIVAR este expediente previas las anotaciones de rigor en el correspondiente Libro Radicador

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza